

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0298-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de septiembre de 2021

**VISTO**, El Informe Legal N° 052-2021-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 041-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, se estableció a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría; disponiéndose para el Asistente Administrativo de la UNCA, Sr. José Carlos Ramírez Flores, la modalidad de trabajo presencial, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA;

Que, mediante escrito Nro. 01 de fecha 27 de agosto de 2021, el Asistente Administrativo de la UNCA, Sr. José Carlos Ramírez Flores interpone recurso de reconsideración de lo resuelto en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0298-2021/CO-UNCA

Que, mediante Informe Legal N° 052-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de setiembre de 2021, la Jefa de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, emite la siguiente opinión: Que es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Asistente Administrativo de la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, Lic. José Carlos Ramírez Flores, mediante Escrito N° 01 de fecha 31 de agosto de 2021, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021 y se declare la nulidad del acto administrativo recaída en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021; en el extremo que resuelve establecer la modalidad de trabajo presencial para el Asistente Administrativo, Lic. José Carlos Ramírez Flores, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021 y reformándola se establezca trabajo remoto, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para el impugnante;

Que, mediante proveído de fecha 07 de setiembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 052-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de setiembre de 2021, emitida por la Jefa de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0298-2021/CO-UNCA

normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 041-2021 de fecha 10 de setiembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por mayoría, con los votos a favor del Dr. Rubén Darío Manturano Pérez e Italo Wile Alejos Patiño y el voto en discordia de la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL desde el 01 de setiembre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021 para el Asistente Administrativo de la UNCA, Sr. José Carlos Ramírez Flores, por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para el Sr. José Carlos Ramírez Flores, Asistente Administrativo de la UNCA; manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU,



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0298-2021/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL desde el 01 de setiembre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021 para el Asistente Administrativo de la UNCA, Sr. José Carlos Ramírez Flores, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para el Sr. José Carlos Ramírez Flores, Asistente Administrativo de la UNCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Asistente de Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARRIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL